

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



2-2017

Año XLI

27 de enero de 2017

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N.º R-22-2017

ARANCELES DE COBRO QUE REGIRÁN DURANTE EL AÑO LECTIVO 2017

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día 20 de enero del año dos mil diecisiete. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*, de conformidad con el artículo 7 del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles* y;

RESULTANDO

ÚNICO: Que el Consejo Universitario, en sesión N.º 4161, artículo 7, celebrada el día miércoles 6 de diciembre de 1995, acordó:

- “2. Establecer que a partir del I Ciclo de 1995, el valor del crédito al estudiante se actualizará anualmente en forma automática de la siguiente manera:
 - 2.1. El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medio y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% en el año anterior.
 - 2.2. El aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo anual, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior al 10% del año anterior.”

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Índice de Precios al Consumidor del año 2016, al mes de diciembre, cerró con una variación positiva de 0,77 %, según consta en los indicadores económicos que

establecen, tanto el Instituto Nacional de Estadística y Censos, como el Banco Central de Costa Rica.

SEGUNDO: Que en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, ítem 2.2, la Administración ha procedido a efectuar los ajustes respectivos en los Aranceles de Cobro Estudiantil.

TERCERO: Que con el propósito de evitar los inconvenientes que conlleva el cobro de sumas fraccionadas, por la no existencia de monedas de 1 y 2 colones, los aranceles han sido redondeados a 5 colones o a su múltiplo más próximo, procedimiento que de igual forma debe ser aplicado para las otras deudas estudiantiles, como: deudas de biblioteca, material quebrado de laboratorio, girados de más a estudiantes, reintegro beca E, entre otras.

POR TANTO

**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA**

RESUELVE:

Aprobar la actualización de los Aranceles de Cobro que regirán en nuestra Institución para el Año Lectivo 2017, según el cuadro adjunto, y solicitar su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES
COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2017

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00%	13.730,00	164.760,00	13.730,00	6.865,00	13.730,00
1	45,00%	7.550,00	90.600,00	7.550,00	3.775,00	7.550,00
2	70,00%	4.120,00	49.440,00	4.120,00	2.060,00	4.120,00
3	90,00%	1.375,00	16.500,00	1.375,00	690,00	1.375,00
4	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00%	49.975,00	599.700,00	49.975,00	24.990,00	49.975,00
1	45,00%	27.485,00	329.820,00	27.485,00	13.745,00	27.485,00
2	70,00%	14.995,00	179.940,00	14.995,00	7.500,00	14.995,00
3	90,00%	5.000,00	60.000,00	5.000,00	2.500,00	5.000,00
4	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

LOS DERECHOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL SE ESTABLECEN EN:	¢2.750,00
LOS DERECHOS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA SE ESTABLECEN EN:	¢6.865,00
LOS DERECHOS DE LABORATORIO SE ESTABLECEN EN:	¢2.750,00
LOS DERECHOS DE FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL SE ESTABLECEN EN:	¢550,00

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN N.º 4161, ARTÍCULO 7, INCISO 2, DEL 06/12/1995

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES
COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2017

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00%	20.870,00	250.440,00	20.870,00	10.435,00	20.870,00
1	45,00%	11.480,00	137.760,00	11.480,00	5.740,00	11.480,00
2	70,00%	6.260,00	75.120,00	6.260,00	3.130,00	6.260,00
3	90,00%	2.085,00	25.020,00	2.085,00	1.045,00	2.085,00
4	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00%	76.385,00	916.620,00	76.385,00	38.195,00	76.385,00
1	45,00%	42.010,00	504.120,00	42.010,00	21.005,00	42.010,00
2	70,00%	22.915,00	274.980,00	22.915,00	11.460,00	22.915,00
3	90,00%	7.640,00	91.680,00	7.640,00	3.820,00	7.640,00
4	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTA 1: 1/4 DE TIEMPO: DE 0 A 3 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA EL COSTO DE 3 CRÉDITOS
1/2 TIEMPO: DE 4 A 11 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA LOS CRÉDITOS MATRICULADOS
TIEMPO COMPLETO: 12 O MÁS CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA 12 CRÉDITOS COMO TOPE.

NOTA 2: DERECHOS DE EXAMEN DE CANDIDATURA: ₡ 25.405,00

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN N.º 4161, ARTÍCULO 7, INCISO 2, DEL 06/12/1995
SEP-AE-4528-2014

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SECCIÓN DE TESORERÍA
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES
ARANCELES PARA EL AÑO 2017

SECUENCIA	CONCEPTOS DE COBRO	MONTO
1	Actividad Deportiva	6.865,00
2	Certificación de Estudios	2.225,00
3	Copia de Expediente Estudiantil	805,00
4	Derecho de Examen de Candidatura del S.E.P.	25.405,00
5	Derecho de Título de Profesorado	13.730,00
6	Derecho de Título de Diplomado	13.730,00
7	Derecho de Título de Bachillerato	13.730,00
8	Derecho de Título de Licenciatura	27.460,00
9	Derecho de Título de Doctorado	27.460,00
10	Derecho de Título por Maestrías	27.460,00
11	Derecho de Título por Notariado	27.460,00
12	Derecho de Título por Posgrados	27.460,00
13	Derechos de Bienestar Estudiantil	2.750,00
14	Derechos Fondo Solidario Estudiantil	550,00
15	Derechos de Examen de Admisión	6.600,00
16	Derechos de Laboratorio	2.750,00
17	Matricula de Etapa Básica de Artes Musicales	68.650,00
18	Ingreso a Carrera, Modalidad de Traslado	4.715,00
19	Ingreso a Carrera, Modalidad de Supernumerario	13.730,00
20	Ingreso a Carrera, Convenio Marco OPES-CONARE	13.730,00
21	Ingreso a Carrera, Estudiantes Visitantes sin Convenio	13.730,00
22	Derechos de Confección del Carné Universitario	1.000,00
23	Derechos por Reposición del Carné Universitario	2.000,00
24	Publicación de Edictos para Reposición de Título	2.000,00
25	Seguro Colectivo de Accidentes I.N.S.	7.500,00

IPC DE REFERENCIA = 0,77%

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".